



DECRETO: **Nº 462**

VISTO: El Expte. N° 11.388-M17(I)-H-19, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.212, sancionado por ese Cuerpo Legiferante en Sesión Especial N° 3 de fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/19, y su agregado Expte. N° 6.239-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Proyecto de Ordenanza N° 2.212 se refrenda el Decreto N° 144 de fecha 05/08/2019, mediante el cual se fija como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), el valor de pesos treinta (\$) 30 por arranque del vehículo, y de pesos tres (\$) 3 por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera, estableciéndose además que tal tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del día 05/08/19;

Que, por su parte, la Dirección de Despacho en providencia obrante a fs. 05, 2° párrafo, hace notar que por Nota N° 155/19 –la cual diera origen al Expte. (HCD) N° 253-Y-19 citado en el Proyecto de Ordenanza- este Departamento Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante fotocopia autenticada del Decreto N° 444 de fecha 05/08/19 y no del Decreto N° 144 de fecha 05/08/19 como se consigna en el referido Proyecto;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 955 (fs. 13/13 vta.), deja registrada la promulgación tácita del citado Proyecto de Ordenanza, como así también elabora a fs. 15 Proyecto de Ordenanza tendiente a rectificar la citada Ordenanza;

Que el Concejo Deliberante fue notificado del citado acto administrativo el 01/12/2023 a través de Nota N° 209/2022 (fs. 14), registrada como Expte. N° 349/Y/2023; notificación que fuera efectuada dentro del término establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado);

Que, a través del Expte. N° 6.239-M17(I)-H-24 -el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/04/2024-, el Concejo Deliberante remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.456, sancionado por dicho Cuerpo Legiferante en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 18/04/2024, en cuyo Artículo 1° dice: *“RECTIFICASE en el primer considerando y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 2.212 de fecha 05/08/2019, en su parte pertinente, donde se lee: “144/19”, Léase: “444/19”, de conformidad con lo considerado.-”*;

///...

№ 462

14 MAY 2024

DECRETO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 22 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 23 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.456, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 02 del día 18/04/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

PAC - 

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 18 DE ABRIL DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2456

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.212 sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena con fecha 30 de Agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se legisla sobre actualización de tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB);

Que el Concejo Deliberante en los Considerandos de la citada Ordenanza, debería haber consignado el Decreto N° 444/19, que fija la referida actualización y no el Decreto N° 144/19;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RECTIFICASE en el primer Considerando y en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 2.212 de fecha 05/08/2019, en su parte pertinente, donde se lee: "144/19", **Léase:** "444/19", de conformidad con lo Considerado.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



DECRETO: N° 444

VISTO: Lo solicitado por los Sres. Propietarios y choferes de taxis y la necesidad de actualizar la Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), y

CONSIDERANDO:

Que es público y notorio el incremento del precio de los insumos utilizados en la actividad del Servicio de Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB) ocurrido en el transcurso de estos últimos meses, lo que obliga a recomponer la ecuación económica de la tarifa referida;

Que en otros municipios de nuestra Provincia, particularmente en el de San Miguel de Tucumán, ya se procedió a la actualización tarifaria del servicio único de transporte de pasajeros en automóvil;

Que la última actualización tarifaria en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena correspondió al mes de Marzo de 2019, la que fue realizada por decreto haciendo uso de las atribuciones que les son propias del Departamento Ejecutivo, emitido ad referendum del Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello resulta procedente el emitir el instrumento legal correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47, inciso 27°, de la ley N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: FIJASE como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB) el valor de **TREINTA PESOS (\$30) POR ARRANQUE DEL vehículo y de TRES PESOS (\$ 3) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera.-**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECESE que la presente tarifa comenzará a regir desde las cero horas (0 hs.) del día 05 de Agosto de 2019.-

ARTICULO TERCERO: Dejase establecido que el presente Decreto se emite ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: Remítase al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad fotocopia autenticada del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en Libro Único de Decretos y Archívese.-

Sm.-

Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA